



ORDENANZA MUNICIPAL

LA PROHIBICIÓN DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN VENTA Y QUEMA DE COHETES Y PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA
Aprobada por la Corporación Municipal Mediante Acta Ordinaria No.25 de fecha 13 de Noviembre del 2015, punto #11 de Acuerdos y Resoluciones, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal, crear reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que la ordenanza municipal para la Prohibición de Almacenamiento, Distribución, Venta y Quema de Cohetes y Pólvora, ha tenido excelentes resultados a tal grado que no se ha reportado casos de niños quemados en este municipio.

POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 96 literal a y b del Código de la Niñez y la adolescencia; Artículos 4 numeral 1) y 11), 9, 34, 35 y 36 numerales 2), 6) y 7) de la Ley de Policía y Convivencia Social; Artículos 13 numerales 3), 7), 9), 16); 14 numerales 1) y 6); y 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades.

ORDENA:

Aprobar la Ordenanza Municipal para la Prohibición de Almacenamiento, Distribución, Venta y Quema de Cohetes y Pólvora, mediante el Acta Ordinaria No 25 de fecha 13 de Noviembre del 2015, punto # 11 de Acuerdos y Resoluciones, numeral 1, por la Honorable Corporación Municipal, misma que deben leerse de la siguiente manera:

PRIMERO: Se prohíbe el Almacenamiento, Distribución, Venta y Quema de Cohetes y Pólvora en el Municipio de La Esperanza, a partir del 23 de noviembre del 2015 al,09 de Enero del 2016.

SEGUNDO: Sera responsabilidad de los padres de familia cualquier accidente que sufrieren sus hijos menores de edad por manipular productos elaborados con pólvora

TERCERO: Se exceptúan los espectáculos controlados y autorizados por la Corporación Municipal a través de La Dirección de Justicia Municipal.

CUARTO: En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, a los comerciantes de productos fabricados con pólvora, y/o cualquier otro producto derivado de éstos, se les impondrán las siguientes sanciones:

Decomiso del producto, el cual será destruido tomando en consideración las medidas de prevención y seguridad correspondientes.- La imposición de una multa comprendida en CINCO MIL (L.5, 000.00)



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



QUINTO: En el caso particular de que las autoridades municipales o cualquier otra autoridad dentro del Municipio, encuentre a menores de edad en posesión y uso de cohetes se presumirá que los mismos fueron suministrados por los padres o quienes se encuentren a su cargo, debiendo informar por escrito al Departamento Municipal de Justicia quien impondrá a los padres o tutores de éstos el pago de una multa que oscilará entre UN MIL (L.1,000.00) A CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00).- En cualquier caso se hará la remisión a la Fiscalía de La Niñez sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

SEXTO: Líbrese atenta certificación a la Policía Municipal y Preventiva para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SÉPTIMO: La presente Ordenanza será publicada en los diferentes medios de comunicación del Municipio-

Dada en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil quince.-

CÚMPLASE.



DOCTOR MIGUEL ANTONIO FAJARDO
ALCALDE MUNICIPAL



RAFAELINA VÁSQUEZ LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

- C.C Policía Preventiva
- C.C. Hospital Enrique Aguilar Cerrato
- C.C Medios de Comunicación.
- C.C Fiscalía de la Niñez.
- C.C Derechos Humanos
- C.C Archivo



Abogada. Lelis Geraldina Knight
Directora de Justicia